



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 20 DE MAYO DE 1994

Número 114

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 11 de mayo de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de esta Consejería, de 19 de diciembre de 1990, por la que se regulan las ayudas para la contratación de Seguros Sociales.

4571

Orden de 10 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara zona de veda total para el ejercicio de la actividad pesquera el área de instalación del arrecife de Cabo Cope.

4571

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 9 de mayo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para instalaciones de gestión y tratamiento de residuos.

4572

3. Otras disposiciones

PRESIDENCIA Secretaría Técnica

Resolución de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 1994, otorgando a la Asociación de Profesionales de la Peluquería de Murcia autorización para uso del diseño simplificado del logotipo identificativo de la Comunidad Autónoma.

4573

Resolución de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 1994, otorgando a la publicación "El Periódico de Comercio y Hostelería de la Región de Murcia", autorización para uso del diseño simplificado del Escudo de la Región de Murcia.

4573

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

4574

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Los Alcázares.

4574

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN Dirección General de Cultura

Anuncio de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor del poblado ibero-romano de Bolbax, Cieza.

4574

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 206/92.	4576	De lo Social Cartagena. Autos 1.863/93.	4589
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.115/93.	4576	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 15/94.	4589
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 436/93.	4577	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 2.058 al 2.144/92.	4590
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.246/93.	4577	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 2.051/92.	4591
De lo Social número Uno de Albacete. Autos 7-94.	4577	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 256/93.	4592
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 9/94.	4578	Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 855/91.	4592
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 357/92.	4578	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 198/93.	4592
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 331/92.	4578	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 420/93.	4593
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 347/92.	4579	Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Proceso 217/93.	4593
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos juicio ejecutivo.	4579	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.036/93.	4593
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 681/92.	4580	Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos 200/92.	4594
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 25/94.	4580	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 4/1994.	4594
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos 202/92.	4581	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 379/92-A.	4595
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 102/94.	4582	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.294/94.	4595
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 23/93.	4582	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.295/94.	4595
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 473/91.	4583	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 796/94.	4596
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 322/92.	4583	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 915/94.	4596
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 227/94.	4584	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.255/94.	4596
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 217/94.	4585	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 863/94.	4596
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 67/94.	4586	De lo Social número Dos de San Sebastián. Autos 537/93.	4597
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 27/93.	4587	De lo Social número Dos de Ciudad Real. Autos 914/93.	4598
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.326/93.	4588	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.020/94.	4598
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.781/93.	4588		

IV. Administración Local

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a ININSA.	4599	MURCIA. Licencia para guardería, en calle Cuartel, 20, bis, Santo Ángel.	4604
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Mariano Conesa Meroño.	4599	YECLA. Licencia para taller de afilado de herramientas, en calle San Pablo, s/n.	4605
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Mariano Conesa Meroño.	4599	MOLINA DE SEGURA. Licencia para venta al por mayor de juguetes y golosinas, en Ctra. Nacional 301, Km. 384,500, M.D.	4605
MULA. Aprobada la modificación de los índices de situación y categorías fiscales establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.	4599	CEHEGÍN. Aprobados Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín.	4605
CARTAGENA. Licencia para ampliación de confitería a panadería y venta, en calle Igualada, 17, barriada San Cristóbal.	4599	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de compensación del Polígono 4.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.	4605
MURCIA. Expedientes de apremio.	4600	CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente para devolver fianza a Construcciones María García Martínez, S.L.	4605
MURCIA. Diligencia de providencia de embargo.	4601	ÁGUILAS. Expediente de modificación de créditos por transferencias.	4605
CARTAGENA. Aprobar definitivamente modificación puntual en el Polígono I del Plan Parcial Sector Los Ventorrillos.	4601	TORRE PACHECO. Convocatoria para matriculación en las Escuelas Infantiles Municipales de Torre Pacheco.	4606
MURCIA. Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles a diversos deudores, habiendo sido rehusada la notificación personal.	4602	ALCANTARILLA. Licencia para restaurante, en calle Pasos, esquina calle La Cruz.	4608
MURCIA. Licencia para centro de almacenamiento de G.L.P., en Pinar de los Ángeles, parcela 52-A, El Esparragal.	4604	MURCIA. Licencia para almacén para venta de lubricantes industriales y de automoción, en carretera Autovía, tramo 0, Espinardo.	4608
MURCIA. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en Frente Molina Batán, Zarandona.	4604	SAN JAVIER. Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias referida a la Ordenanza T-4, del Plan Parcial Torre Minguéz.	4608
MURCIA. Licencia para apertura de nave para ampliación de industria (fabricación de chimeneas), en calle nueva apertura, Torre Alcayna, Churra.	4604	RICOTE. Adjudicada obra de "Mejoras urbanísticas, reparación de muros".	4608
MURCIA. Licencia para venta de pan, bollos y cafetería-heladería, en Plaza Central, Colonia San Esteban.	4604	MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza al Instituto del Medio Social, S.A.	4608

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6259 ORDEN de 11 de mayo de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de esta Consejería, de 19 de diciembre de 1990, por la que se regulan las ayudas para la contratación de Seguros Sociales.

La Orden de 19 de diciembre de 1990 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 297 de 28.12.90) establece una línea financiera para apoyar la contratación del seguro agrario por los colectivos de agricultores. Esta vía se ha manifestado como la más adecuada para fomentar el aseguramiento agrario por lo que, de acuerdo con la opinión favorable de las Organizaciones Profesionales y Cooperativas Agrarias integrantes del consejo Asesor Regional Agrario, resulta conveniente reforzarla con efectos desde primeros de año.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.

Se establece en seis puntos porcentuales la bonificación del tipo de interés de los créditos concedidos para la contratación del seguro agrario combinado, en los términos y condiciones previstos en la Orden de 19 de diciembre de 1990.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será aplicable a las pólizas de seguro concertadas desde uno de enero del presente año.

Murcia a 11 de mayo de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

6260 ORDEN de 10 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara zona de veda total para el ejercicio de la actividad pesquera el área de instalación del arrecife de Cabo Cope.

Dentro del programa de actuación sobre el acondicionamiento de la franja costera litoral que viene desarrollando esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para la protección y regeneración de los recursos pesqueros, se están llevando a cabo la instalación de arrecifes artificiales en determinadas zonas que, por su interés pesquero, necesitan actuaciones encaminadas a un mantenimiento sostenible de la explotación pesquera en nuestra Región.

Por Orden de 4 de junio de 1993, del Ministerio de

Obras Públicas y Transportes, se otorgó a esta Consejería concesión administrativa para ocupar 493 Ha. de zona de dominio público marítimo, para la instalación de un arrecife artificial al Norte de Cabo Cope, del Distrito Marítimo de Águilas.

Por Resolución de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se acordó la instalación de dicho arrecife.

Adjudicadas las obras y una vez terminada su instalación y con el objetivo de dar tiempo a la colonización de las estructuras y realizar un seguimiento de su evolución y funcionamiento, se hace preciso dictar la norma que garantice el cumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad pesquera en dicha zona arrecifal, en base a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 222/1991 de 22 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y de la acuicultura.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.

Se declara zona de veda total para la práctica de la actividad pesquera, tanto profesional como deportiva, a excepción de la pesca marítima de recreo desde tierra, el área delimitada por la costa comprendida entre «Punta del Cerro de la Cruz» en Cabo Cope y «Punta del Ciscar» y la línea que une los puntos:

37° 29' 52" N 01° 26' 40" W

37° 25' 98" N 01° 28' 39" W

Artículo segundo.

El tiempo de duración de la veda a que se contrae el artículo anterior, se fija hasta el día 10 de enero de 1997.

Artículo tercero.

La contravención a lo dispuesto en la presente Orden, será sancionada en aplicación de la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones y sanciones en materia de Pesca Marítima.

Artículo cuarto.

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de mayo de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Medio Ambiente

6257 ORDEN de 9 de mayo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para instalaciones de gestión y tratamiento de residuos.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 22 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a Corporaciones Locales para instalaciones de gestión y tratamiento de residuos.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para instalaciones de gestión y tratamiento de residuos, con cargo a la partida 12.03.442A-761. del Presupuesto de Gastos para 1994 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 16.000.000 de pesetas.

2.- Se entenderá por «gestión» a los efectos de esta orden, la recogida, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento, la eliminación y las operaciones de transformación necesarias para la reutilización, recuperación o reciclaje de los residuos, así como la vigilancia de estas operaciones, y de los lugares de descarga después de su cierre.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», solicitud conforme al modelo anexo dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, por el cual se solicita la ayuda para la mejora de la instalación de gestión y tratamiento de residuos.

- Memoria descriptiva de los actuales niveles de gestión de residuos sólidos, prestados por la Corporación Local solicitante.

- Memoria justificativa de su idoneidad y dimensionado de la Instalación para la cual se solicita la subvención.

- Memoria presupuestada-estimada de las inversiones a realizar.

Artículo 3 - Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4 - Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Ámbito de actuación.

b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la inversión propuesta.

c) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

Artículo 5 - Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6 - Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7 - Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1988 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 8 - Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General

de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 - Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. Otras disposiciones

Presidencia

Secretaría Técnica

6262 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de abril de 1994, otorgando a la Asociación de Profesionales de la Peluquería de Murcia autorización para uso del diseño simplificado del logotipo identificativo de la Comunidad Autónoma.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de abril ha adoptado el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

«Vista la petición formulada por don José Almagro Cobacho, presidente de la Asociación de Profesionales de la Peluquería de Murcia y en nombre de la misma, para la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Considerando que el Decreto 27/1989, de 2 de marzo, por el que se aprueba el diseño simplificado del escudo y el logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su artículo 5.3, regula su utilización por otros organismos y particulares.

Se autoriza a la Asociación de Profesionales de la Peluquería de Murcia la utilización del logotipo identificativo de la Comunidad Autónoma.

La utilización del logotipo se efectuará conforme a las disposiciones y definición que se establecen en el Decreto 27/1989, de 2 de marzo, que lo aprueba.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, podrá, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia a 10 de mayo de 1994.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de mayo de 1994.—El Consejero, **Antonio Soler Andrés**.

6263 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de abril de 1994, otorgando a la publicación «El Periódico de Comercio y Hostelería de la Región de Murcia autorización para uso del diseño simplificado del Escudo de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de abril ha adoptado el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

«Vista la petición formulada por don José Jara Sánchez, en representación de la publicación «El Periódico de Comercio y Hostelería de la Región de Murcia» para la utilización del diseño simplificado del escudo regional.

Considerando que el Decreto 27/1989, de 2 de marzo, por el que se aprueba el diseño simplificado del escudo y el logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su artículo 5.3, regula su utilización por otros organismos y particulares, previa autorización, sin que en ningún caso puedan introducirse alteraciones en los colores ni en la distribución y composición de las figuras.

Se autoriza a la publicación «El Periódico de Comercio y Hostelería de la Región de Murcia la utilización del diseño simplificado del escudo regional.

La utilización del escudo simplificado se efectuará conforme a las disposiciones y definición que se establecen en el Decreto 27/1989, de 2 de marzo, que lo aprueba.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, podrá, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia a 10 de mayo de 1994.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6265 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: 127/94. Vivienda en Camino Carcanox, Alquerías. Murcia. Promovido por José Antonio Sánchez González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 20 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

6266 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Los Alcázares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: 365/92. Const. nave para taller de automóviles en Avenida 13 de Octubre. Los Alcázares. Promovido por Joaquín Sánchez Ríos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 11 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

Dirección General de Cultura

6261 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor del Poblado ibero-romano de Bolbax, Cieza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de Interés Cultural del Poblado ibero-romano de Bolbax, Cieza.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2º Escalera, 6º planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el indicado plazo no se computarán los sábados ni festivos.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del presente anuncio.

Murcia, a 3 de mayo de 1994.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez**.

ANEXO I

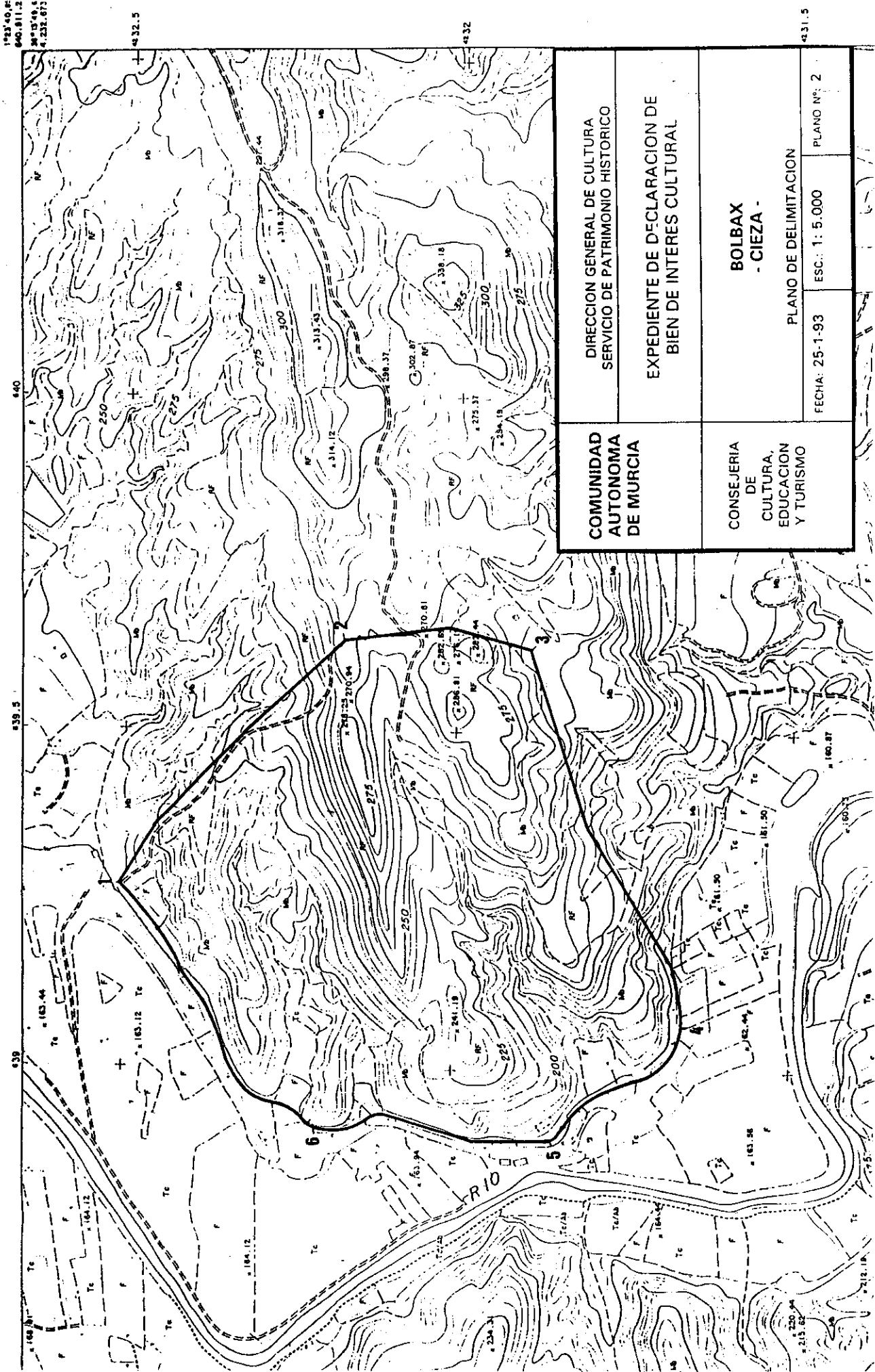
Está situado en la estribación SO de una serie de cerros conocidos como Cerro del Morrón, junto a la orilla izquierda del río Segura, sobre la carretera de Abarán a Cieza que discurre bordeando el río, y a unos dos kilómetros al Sur de Cieza. Cerca se encuentra una fuente que abastece de agua al lugar y terrenos próximos, que, lo mismo que la casa situada al pie del yacimiento y junto a la carretera, recibe el nombre de Bolbax.

El entorno de delimitación ha sido definido por una línea poligonal cerrada cuyos vértices más significativos son, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, los que siguen:

P-1	X= 639.270	Y= 4.232.510
P-2	X= 639.640	Y= 4.232.170
P-3	X= 639.620	Y= 4.231.895
P-4	X= 639.070	Y= 4.231.660
P-5	X= 638.900	Y= 4.231.860
P-6	X= 638.910	Y= 4.232.200

Este entorno está justificado por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del yacimiento y por formar su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



III. Administración de Justicia

Número 6149

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 206/1992, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Comunidad de Propietarios Monteblanco, contra don Ángel González Vidal y doña Juana Raja Vivo, en reclamación de cantidad 160.599 pesetas de principal, más 100.000 pesetas de costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo las siguientes fincas embargadas a los demandados don Ángel González y doña Juana Raja Vivo.

Finca número 13.493, inscrita en el tomo 644, libro 124, sección 2.ª, folio 156, anotación F. Vivienda dúplex marcada con el número 58, tipo E, del conjunto residencial Monte Blanco, sito en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, en La Manga del Mar Menor. Superficie útil de 86,40 metros cuadrados en vieidna y 14 metros cuadrados en cochera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 4 de julio, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de 3.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cum-

pliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de septiembre, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 29 de abril de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 6062

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.115/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Sáez Manzanares y Carmen Pellicer Frutos, en reclamación de 319.176 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Antonio Sáez Manzanares y Carmen Pellicer Frutos, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado embargo sobre los bienes de los demandados sobre el vehículo MU-6015-AS y las fincas número 6.982 y 6.962-26 del Registro Propiedad número Dos de Murcia sin previo requerimiento. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 20 de abril de 1994.—El Secretario.

Número 5963

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Noguerols Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 436/93 hoy en ejecución de sentencia número 81/94 sobre despido formulada por Miguel Fernández García, contra Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A., Fogasa y Síndicos de la Quiebra de Informática Nobel, S.A., en el que se ha dictado la siguiente resolución.

Auto. En la ciudad de Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva. Vistos los preceptos legales y demás de aplicación se fija en 928.220 pesetas la cantidad que en concepto de salarios de trámite debe abonar Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A. a Miguel Fernández García a las que se sumarán las que fueron establecidas en sentencia en concepto de indemnización. Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado, notifíquese a Informática Nobel Murcia, S.A., por edictos.

Y para que sirva de notificación a Informática Nobel Murcia, S.A. hoy en paradero desconocido que tuvo su domicilio en la ciudad de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 15 de abril de 1994.—El Magistrado-Juez, María Dolores Noguerols Peña.—El Secretario.

Número 5965

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.246/93, seguido a instancia de José Serrano Martínez, contra Salvador Bueno Sánchez y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por don José Serrano Martínez, contra la empresa Bueno Sánchez Salvador y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Bueno Sánchez Salvador a que abone el actor la cantidad de 522.768 pesetas, más el 10% de interés por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1246-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de venticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1246-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Bueno Sánchez Salvador, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 5969

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

Jesús Martínez Almazán, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 7-94, sobre despido, promovidos por Juan Carlos Juárez Castillo y otra, frente a Grip-Well, S.L., y Alfredo González Pérez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Juárez Castillo y Soledad Ramón Pena, frente a Grip-Well, S.L., y Alfredo González Pérez, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido y debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes con derecho a una indemnización por el siguiente importe: A Juan Carlos Juárez Castillo, 116.729 pesetas, y a Soledad Ramón Pena, 107.602 pesetas, más los salarios desde el despido hasta la fecha de esta resolución:

Al notificar la sentencia a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo, y si lo hiciera la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la c.c. "Cuenta de Depósitos y consignaciones número 0038-0000-65-7-94", abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina principal de Albacete, la cantidad objeto de la condena, y al tiempo de interponerlo resguardo de haber ingresado en la c.c. "Recursos de suplicación, abierta en la misma entidad de 25.000 pesetas, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y se declarará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a las demandadas Grip-Well, S.L., y Alfredo González Pérez, que tuvieron su domicilio en Murcia, y actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Albacete, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Jesús Martínez Almazán.

Número 6052

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 9/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra Ramón y Monserrate, S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 518.135 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de li-

quidación, en los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado citar de remate a la referida demandada por medio de edictos para que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciendo constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a Ramón y Monserrate, S.L., expido la presente en Cieza, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Oficial en funciones de Secretaria.

Número 6053

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el n.º 357/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra otro y Confecciones Cem, S.L., de Cieza, en la actualidad en paradero desconocido; en reclamación de 1.933.728 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Alemán García, el que ha aceptado su cargo ante este Juzgado, habiéndose acordado dar traslado de dicho nombramiento al demandado para que dentro de segundo día pueda nombrar otro perito por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de que den o verificarlo se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación a Confecciones Cem, S.L., expido el presente en Cieza, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Oficial en funciones de Secretaria.

Número 6054

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. En la ciudad de Alicante, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Sra. Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 331/92, promovidos por el Procurador

señor Manzanaro en representación de CAM, contra Merca Cruz Lobosillo, S.A.T. n.º 5397 y otros, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 22.089.315 pesetas de principal... "Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Merca Cruz Lobosillo, S.A.T. n.º 5.397. José M.ª de Santiago Canalejo, Ana Mante Olivo, Diego Nicolás Mante, Ascensión Cegarra Martínez y José Nicolás Mante y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 22.089.315 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Merca Cruz Lobosillo S.A.T. n.º 5397, José M.ª Santiago Canalejo; Ana Mante Olivo; Diego Nicolás Mante; Ascensión Cegarra Martínez; José Ginés Nicolás Mante, expido y firmo la presente en Alicante, a 30 de marzo de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 6055

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. En la ciudad de Alicante, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Sra. Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 347/92, promovidos por el Procurador señor Manzanaro en representación de CAM, contra Domingo Munuera García, Juana Bastida Llamas, Juana Munuera Bastida, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.839.999 pesetas de principal... "Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Domingo Munuera García, Juana Bastida Llamas, Juana Munuera Bastida y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.839.999 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante

la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Domingo Munuera García; Juana Bastida Llamas; Juana Munuera Bastida, expido y firmo la presente en Alicante, a 30 de marzo de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 6056

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a venticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Francisco Bueno Sánchez, y dirigido por el Letrado ilegible, contra Juan Nicolás Gallego y Ana María Guzmán Lavela y esposo Artículo 144 R.H., declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Nicolás Gallego y Ana María Guzmán Lavela y esposo Artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.213.126 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 6116

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE SAN SEBASTIÁN**

Doña Ana Isabel Izcue, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de los de San Sebastián.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 537/93, seguidos a instancias de don José María Iriberry y otros frente a Construcciones Iglud, S.L., sobre despido se ha acordado notificar a la demandada Construcciones Iglud, S.L., en ignorado paradero el siguiente auto cuya copia se adjunta:

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Iglud, S.L., dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social. Haciéndose la advertencia que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

San Sebastián, a 27 de abril de 1994.—La Secretaria, Ana Isabel Abancens Izcue.

AUTO

En San Sebastián, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 1993 se dictó providencia requiriendo a la parte recurrente, a fin de que subsanara el defecto de falta de consignación suficiente de la cantidad objeto de condena a efectos de interposición del recurso.

Dicha cantidad se fijó en la providencia en 3.583.866 pesetas por cada uno de los recurrentes, y posteriormente, al apreciarse error, se dictó una nueva providencia, señalando en 5.298.915 pesetas.

Segundo. Contra la mencionada providencia, interpuso recurso de reposición la parte demandada recurrente en los términos que consten en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero. Cuando el artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral, se refiere a la parte que anuncia el recurso, y al recurrente que incurre en defectos u omisiones, lo hace con relación a cada una de las demandadas.

El hecho de que exista una condena solidaria de éstas, en nada afecta a su condición procesal de parte, con sus consecuentes derechos y obligaciones.

La parte que recurre tiene la obligación de consignar la cantidad objeto de condena, que incumbe a cada una de las recurrentes, con independencia de que formulen el recurso bajo una misma representación procesal.

Ello tiene su razón de ser en que, como declara el Tribunal Constitucional en Sentencia de 3/83 de 25 de enero, la consignación del importe de la condena constituye, en primer lugar, una medida cautelar tendente a asegurar la ejecución de la Sentencia, si posteriormente es confirmada y a evitar una eventual desaparición de los medios de pago

y en segundo término, pretende reducir el planteamiento de recursos meramente dilatorios, pretendiendo por último evitar que se lesione el principio de irrenunciabilidad de los derechos del trabajador, estableciendo técnicas que hagan posible su operatividad.

Segundo. En el presente caso existe una condena solidaria de las demandadas a la readmisión de las actrices y al abono de los salarios de tramitación. Como bien alega la parte recurrente, al pago hecho por una de las deudoras solidarias extingue la obligación, para este precepto de carácter material, nada tiene que ver con la carga procesal de la consignación. La que hay que tener en cuenta, es el contenido del artículo 1.144 del Código Civil, por el que el acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente.

En este caso las demandas pueden ser readmitidas por cualquiera de las demandadas, y aquel que las readmita es el obligado al abono de los salarios de tramitación.

De tal modo, el cumplimiento de la obligación, conlleva el aseguramiento de ésta por cada una de las demandadas, consignando el importe de la condena individualmente, porque en caso contrario, que frustraría la finalidad que la norma persigue. La resolución recurrida, debe en consecuencia mantenerse.

Debe señalarse por último, a los efectos pertinentes, que conforme a los artículos 185 de la Ley de Procedimiento Laboral y 376 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición, se llevará a efecto la resolución recurrida, lo cual implica en este caso la obligación de consignar para cada una de las demandadas a partir de la fecha de notificación de la providencia.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Desestimo el recurso de reposición interpuesto por don Isidro Sarasa Gil, doña Villar Francés Gil, don Nicolás Lecuona Zubia y doña Rosa Franco Elosa, contra la providencia de fecha 18 de diciembre de 1993, la cual deberá mantenerse en todos sus efectos, al igual que la dictada con fecha 25 de enero de 1994, que modificaba la anterior y que ha alcanzado firmeza.

Notifíquese este Auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así, por este su Auto, lo mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Dos de San Sebastián, doña Teresa Fontcuberta de Latorre. Doy fe.—La Secretaria, Ana Isabel Abancens Izcue.

**Propuesta del Secretario Judicial doña Ana Isabel
Abancens Izcue****Auto**

En Donostia-San Sebastián, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos

Primero. Con fecha 27 de julio de 1993 se presentó de-

manda por Fermin Sarasa Gil, Andrés Beldarrain Gainzerain, José María Iriberrí Juantorena, José Antonio Lozano Flores, Lorenzo Sánchez Gómez y Pedro María Matco López contra Saleve, S.A., Antonio Rodríguez López, Isidro Sarasa Gil, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Franco Elola, Villar Francés Gil, Nicolás Lecuona Zubia, Salvador Sanchís Borrás y Construcciones Iglud, S.L., en reclamación de despido dictándose sentencia el 12 de noviembre de 1993 estimando la pretensión de la parte demandante.

Segundo. Por la parte don Isidro Sarasa Gil, doña Villar Francés Gil, don Nicolás Lecuona Zubia y doña Rosa Franco Elola, se anunció recurso de suplicación contra la anterior resolución con fecha 23 de noviembre de 1993.

Tercero. Por providencia de fecha 18 de diciembre de 1993, se requirió a la parte recurrente, a fin de que consignase en el plazo de cinco días, la cantidad objeto de condena de 3.583.866 (tres millones quinientas ochenta y tres mil ochocientos sesenta y seis) pesetas, más las 25.000 (veinticinco mil) pesetas de depósito.

Cuarto. Por error de cálculo en los salarios de tramitación, se dictó una nueva providencia de fecha 25 de enero de 1994, en la que se señalaba la cantidad correcta a consignar en 5.298.915 (cinco millones doscientas noventa y ocho mil novecientas quince) pesetas.

Fundamentos jurídicos

Primero. No habiéndose subsanado en el plazo concedido el defecto advertido de conformidad con el artículo 192.3 de la L.P.L., se tiene por no anunciado el recurso de suplicación presentado por las recurrentes.

Dispongo

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho 2.º de esta resolución, interpuesto por don Isidro Sarasa Gil, doña Villar Francés Gil, don Nicolás Lecuona Zubia y doña Rosa Franco Elola, por no haberse subsanado el defecto de consignación.

Notifíquese a las partes esta resolución, que en el caso de la recurrente se hará con entrega de testimonio de la misma en el que quedará diligencia de constancia de la fecha en que se efectúe, así como en los autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco que deberá presentarse en dicha Sala, acompañando el testimonio entregado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.—La Secretaria, Ana Isabel Abancens Izcue.

Número 6117

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CIUDAD REAL

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos, expediente 914/93 en reclamación por prestacio-

nes se ha dictado sentencia instancia de don Jesús Gonzalo Bautista frente a Sociedad Minera Metalúrgica Peñarroya, Hullera del Cento e INSS de fecha 23 de marzo del presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda objeto del presente procedimiento debo declarar y declaro que el coeficiente reductor que se ha de aplicar a don Jesús Gonzalo Bautista durante el periodo comprendido entre el 30 de enero de 1951 y el 26 de diciembre de 1961 es el 0,10 y debo condenar y condeno a estar y pasar por esta declaración al INSS, a Sociedad Minera Metalúrgica Peñarroya, S.A. y a Hullera del Centro, S.A.

Advirtiéndose a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que habrá de anunciarse necesariamente ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hullera del Centro, S.A., mediante inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, firmo el presente en Ciudad Real, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 6122

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pablo Corro Marín, en nombre y representación de José María Pina Alegría, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el asunto sobre prima por abandono definitivo del viñado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.020/1994

Dado en Murcia a 19 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6033

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Noguerols Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.326/93, seguido a instancia de Rosa Ortiz Pérez, contra Renfe, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva aducida por Renfe, frente a la demanda interpuesta por Rosa Ortiz Pérez, en su contra y frente a Arabella Limpiezas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, desestimo la demanda y debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez, María Dolores Noguerols Peña.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Arabella Limpiezas, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y

en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 29 de abril de 1994.— La Secretaria Judicial, María Dolores Noguerols Peña.

Número 6034

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.781/93, seguido a instancia de Pedro Clemente Sarabia, contra Sociedad Cooperativa San Antonio, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Clemente Sarabia contra Sociedad Cooperativa Antonio Cañada Gallego y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sociedad Cooperativa Antonio Cañada Gallego a que abone al actor la cantidad de 312.480 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1781-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1781-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Sociedad Cooperativa San Antonio, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 6035

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despidos bajo el número 1.863/93, a instancias de Ana María Campos Molina, contra Peninsular de Tubos, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Ana María Campos Molina contra Peninsular de Tubos, S.A., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora ejecutado el día 30-10-93, y dada la imposibilidad material de la readmisión se declara resuelto el contrato condenando a la empresa demandada al pago de: doscientas cincuenta y ocho mil setecientas once pesetas (258.711 pesetas) como indemnización, más los salarios de tramitación hasta esta fecha, que ascienden a 655.403 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes inteasadas, advirtiéndoles que contra la misma

cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta estalecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Peninsular de Tubos, S.L., expido y libro el presente en Cartagena, 21 de abril de 1994.— El Magistrado Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretaria.

Número 6036

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de mi cargo, signados con el número 15/94, se ha dictado la siguiente providencia de mejor proveer, que dice:

Para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia remítanse los autos al Ministerio Fiscal, para que informe acerca de la competencia de este Juzgado. Librese oficio a la Delegación de Hacienda de esta ciudad para que remitan las declaraciones de la renta del actor de los ejercicios económicos 92 y 93, y cuantos datos obren en poder de la misma acerca de los ingresos de dicha persona. Lo mando y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Representación y Diseño Textil, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios. Las siguientes notificaciones se harán en estrados. Expido la presente en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6064

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Sánchez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del MAPER, versando el asunto sobre actualización de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 796/94.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6065

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Manuel Martínez Garrido, en nombre y representación de don José Martín Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre resolución de 22-12-1993, en concepto de impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 915/94.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6066

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Marisol Robles Espinosa, en nombre y representación de don Manuel Ángel Teruel Barqueros y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Gral. Dtor. de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.255/94.

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6067

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Robles Espinosa, en nombre y representación de don Francisco San Martín Gómez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General del Mando de Personal, versando el asunto sobre reconocimiento de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 863/94.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6060

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE ALICANTE****EDICTO**

Doña Carmen Menárguez Pina, sustituta, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. En la ciudad de Alicante, a 21 de enero de 1994.— Vistos por doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo número 200/92, promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Jorge Manzanaro Salines, contra Constructectres, S.A., don Jesús Ignacio Bernal Romero, doña María C. Hurtado Sánchez de Alcázar, don Diego Soler Lapuente, declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 1.615.550 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados, Constructectres, S.A., don Jesús Ignacio Bernal Romero, doña María C. Hurtado Sánchez de Alcázar, don Diego Soler Lapuente y doña María Honrubia Villar, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.615.550 pesetas, importe del capital pactado, vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la provincia de Alicante".

Dado en Alicante a 7 de abril de 1994.—La Magistrada Juez sustituta, Carmen Menárguez Pina.—El Secretario Judicial. P.D.

Número 6061

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 4/1994,

promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Caravanings Costa Cálida, S.A., y Pedruman, S.A., en reclamación de 4.652.090 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pedruman, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes objeto de embargo:

—Frutos y rentas que perciba la demandada por el ejercicio de la actividad propia de la misma.

—Finca número 38.070, libro 465, folio 41, sección San Javier.

—Finca número 38.042, libro 465, folio 13, sección San Javier.

—Finca número 38.264, libro 466, folio 11, sección San Javier.

—Finca número 38.266, libro 466, folio 13, sección San Javier.

—Finca número 38.268, libro 466, folio 15, sección San Javier.

—Finca número 38.270, libro 466, folio 17, sección San Javier.

—Finca número 38.272, libro 466, folio 19, sección San Javier.

—Finca número 38.274, libro 466, folio 21, sección San Javier.

—Finca número 38.276, libro 466, folio 23, sección San Javier.

—Finca número 38.278, libro 466, folio 25, sección San Javier.

—Finca número 38.448, libro 466, folio 195, sección San Javier.

—Finca número 38.462, libro 466, folio 209, sección San Javier.

—Finca número 37.840, libro 464, folio 35, sección San Javier.

—Finca número 37.870, libro 464, folio 65, sección San Javier.

—Finca número 37.872, libro 464, folio 67, sección San Javier.

Todas ellas del Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en Cartagena a 18 de abril de 1994.—El Secretario.

Número 6063

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 379/92-A, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra Trading Foods, S.L. y don Alfonso García Pérez y doña Josefa Fernández Guillart, en reclamación de 991.217 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a 14 de marzo de 1994.—La Sra. D.^a María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 379/92-A entre partes: de una como demandante Bansander de Leasing, S.A., representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendida por la Letrada doña Carmen Lineros y de otra, como demandado, Trading Foods, S.L., don Alfonso García Pérez y doña Josefa Fernández Guillart y los cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Trading Foods, S.L., don Alfonso García Pérez y doña Josefa Fernández Guillart y sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Bansander de Leasing, S.A., de la cantidad principal de novecientas noventa y una mil doscientas diecisiete pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 3283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Francisca Granados.—Firmada y rubricada.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe. Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados Trading Foods, S.L., don Alfonso García Pérez y doña Josefa Fernández Guillart, expido la presente en Molina de Segura a 15 de 1994.—La Juez sustituta, María Francisca Granados Asensio.—La Secretaria.

Número 6130

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Pedro Hernández Campisano, en nombre y representación de Caridad Mora Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de 21 de marzo de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.294/94.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6131

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Pedro Hernández Campisano, en nombre y representación de don Serafín Sánchez Blaya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre resolución de 21-3-94, expediente número 100/1993, en concepto de justiprecio de parcela 133.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.295/94.

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6045

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.058 al 2.144/92, seguido a instancia de doña María del Carmen Lucas Ballesteros y otros, contra la empresa Dimonti Sport Wear, S.L., y otros, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 181/94

En la ciudad de Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresan, contra D'Imonti Sport Wear S.L., Camur S.A., Ciezana de Camisería S.A., Interventor: Don Antonio García Oliván; Camisería de Levante S.A., Interventor: Don Carmelo Román Pérez; Export Modas S.A., Interventor: Don Antonio Ibáñez Hueso; Famoga S.C.L., Interventor: Don José Hellín López; Interventor: Don Antonio García Oliván, Ascoy Textil S.A.L.; debo condenar y condeno a estas últimas —con las excepciones señaladas posteriormente— a que abonen solidariamente a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización derivada de Expediente de Regulación de Empleo: Doña Celina Sánchez Sánchez: 68.664 pesetas; doña María Piedad Saorín Guardiola: 85.830 pesetas; doña Pascuala Hita Hortelano: 28.610 pesetas; doña María Dolores Artero Moreno: 185.965 pesetas; doña Magdalena Cobarro Salmerón: 286.100 pesetas; doña Ana Ortiz García: 228.880 pesetas; doña Ana López Melgarejo: 286.100 pesetas; doña Ana Pérez Puertas: 214.575 pesetas; doña Josefa Martínez Martínez: 208.853 pesetas; doña Josefa Cano Caballero: 243.185 pesetas; doña Ginesa Semitiel Ato: 134.467 pesetas; doña Francisca Garrido Caballero: 200.270 pesetas; doña Josefa Rojas Hortelano: 163.067 pesetas; doña María del Carmen Lucas Ballesteros: 200.270 pesetas; doña Francisca Salmerón Aroca: 329.015 pesetas; doña Josefa Salmerón Martínez: 329.015 pesetas; doña Francisca Díaz Abellán: 286.100 pesetas; doña Pascuala Guardiola Soler: 85.830 pesetas; doña Amparo Ruiz Piñera: 329.015 pesetas; doña Juana Salmerón Aroca: 134.467 pesetas; doña Josefa Rojas Martínez: 286.100 pesetas; doña María Dolores López Bernal: 200.270 pesetas; doña Piedad Carmen Moreno Dato: 329.015 pesetas; doña María Salud Muñoz Marín: 125.884 pesetas; doña Ana María Martínez Sánchez:

80.108 pesetas; doña Josefa Marín Moreno: 80.108 pesetas; doña Antonia Semitiel Ortiz: 194.548 pesetas; don Francisco Martínez Lucas: 251.768 pesetas; doña María Pilar Buitrago Salmerón: 62.942 pesetas; doña Josefa Buitrago Salmerón: 94.413 pesetas; doña Ana Hortelano Vázquez: 102.996 pesetas; doña Pascuala Sánchez Morote: 257.490 pesetas; don Francisco Caballero Rodríguez: 80.108 pesetas; don Pedro Horteaga Montiel: 329.015 pesetas; doña Ana María Yuste González: 91.552 pesetas; don Francisco Morcillo Herrera: 316.728 pesetas; doña María Dolores Pérez Moreno: 51.498 pesetas; doña Josefa Marín García: 331.876 pesetas; doña Josefa Miñano Martínez: 277.517 pesetas; doña Antonia García Sánchez: 286.100 pesetas; doña Concepción Marín Yuste: 286.100 pesetas; don José María Miñano Fernández: 111.400 pesetas; don Mariano Ruiz Requena: 415.872 pesetas; doña Josefa Guardiola Hita: 202.160 pesetas; don Francisco Caballero López: 866.400 pesetas; don Manuel Montesinos Ballesteros: 567.600 pesetas; don José A. Lucas Lucas: 404.320 pesetas; doña María Piedad García González: 194.548 pesetas; doña María del Carmen Morcillo Hita: 48.069 pesetas; doña Carmen Saorín Hernández: 200.260 pesetas; doña Mariana Hernández Moreno: 200.270 pesetas; doña María de los Ángeles Gil Marín: 286.100 pesetas; doña Ana Bernal Martínez: 171.660 pesetas; doña Pascuala Rubio Pérez: 30.120 pesetas; doña Asunción Pérez Rodríguez: 5.340 pesetas; doña Elena Moreno Martínez: 62.750 pesetas; doña Pascuala Bernal Herrera: 219.183 pesetas; doña Jerónima Gómez Sánchez-Fortún: 265.683 pesetas; doña Rosa María Lucas Guardiola: 191.730 pesetas; doña Amparo Cánovas Aroca: 4.450 pesetas; doña Josefa Semitiel Perea: 8.900 pesetas; doña Ana Belén Martínez Fernández: 21.361 pesetas; doña Josefa González Peñalva: 37.650 pesetas; doña Purificación Motos Bernal: 265.683 pesetas; don Bonifacio Pérez Ballesteros: 9.180 pesetas; doña Rosario Moreno Carrillo: 136.950 pesetas; doña Ascensión Turpín Miñano: 17.568 pesetas; doña Encarnación Yuste Aroca: 40.160 pesetas; doña María del Pilar Milanés Montiel: 40.160 pesetas; doña Encarna Villa Marín: 32.627 pesetas; doña Antonia Caballero García: 56.993 pesetas; doña Encarna Caballero García: 56.963 pesetas; doña Encarna Martínez Bermejo: 219.183 pesetas; doña Verónica Toledo Aroca: 25.100 pesetas; doña María Piedad Caballero Ortega: 21.360 pesetas; doña Soledad Ortiz Argudo: 265.683 pesetas; doña Hortensia Lucas Montiel: 23.140 pesetas; doña Pilar Peñalva Ruiz: 23.140 pesetas; doña Cristina Martínez Egca: 32.630 pesetas; doña Ana María García Ros: 15.060 pesetas; doña María Dolores Martínez Bernal: 25.100 pesetas; doña Antonia Carrillo Pérez: 565.342 pesetas; doña Josefa Ros Bernal: 25.100 pesetas; doña Antonia Herrera Yuste: 25.100 pesetas; doña Juana Garrido Caballero: 150.645 pesetas; doña Isabel Pérez Rodríguez: 127.321 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el FOGASA dentro de los límites legales; se absuelve expresamente de los pedimentos de la demandada a Cadena Directa, S.L., a Pigmalion, S.L., y a Mobatex, S.A."

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.2058.92, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.2058.92.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas, las empresas D'Imonti Sport Wear, S.L.; Camur, S.A.; Ciczana de Camisería, S.A.; Camisería de Levante, S.A.; Export Modas, S.A.; Famoga, S.C.L.; Pigmalion, S.C.L.; Mobatex, S.A.; Ascoy Textil; S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

* Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6046

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.051/92, seguido a instancia de doña María Dolores López Herrero, frente a la empresa Giovane Modas, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 295/94

En la ciudad de Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores López Herrero, contra Giovane Modas, S.A., debo condenar y condeno a este último a que abone al actor, la cantidad de 366.729 pesetas por los conceptos antes indicados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.2051.92, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.2051.92.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Giovane Modas, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6057

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 256/93, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra los demandados don Vicente F. González Martínez, don Pedro Ricardo González y Martínez y doña Lidia Hernández Domínguez, en reclamación de 29.637.485 pesetas de principal más otros 3.000.000 de pesetas presupuestados para costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha celebrado la tercera subasta resultando desiertas respecto de las fincas números 21.170 y 13.073 y respecto de la finca 12.907 se ofrece por la parte actora la cantidad de 926.000 pesetas y visto que no supera el tipo de la segunda subasta se le da traslado a los demandados arriba indicados por un plazo de nueve días para que mejoren la postura o presenten tercera persona que lo haga.

Y para que sirva el presente de traslado a los demandados del resultado de la tercera subasta y del plazo de los nueve días para mejorar postura o presentar tercera persona que lo haga, expido el presente en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 6059

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 855/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don José Navarro Aparicio y don Vicente Navarro Sarabia, de la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante a 16 de marzo de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Enrique Planells Cases, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Quílez Fernández, y representado por el Procu-

rador Sr. Manzanaro Salines contra José Navarro Aparicio y don Vicente Navarro Sarabia, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 101.708 pesetas de principal y otras 75.000 pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado José Navarro Aparicio y don Vicente Navarro Sarabia, y con su producto entero y cumplido pago al actor Manzanaro Salines de la cantidad de 101.708 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses 75.000 pesetas, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante a 18 de abril de 1994.— La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.— El Secretario.

Número 6068

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 198/93, seguidos a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Anguimar, S.A., don José Martínez-Abarca, don Ginés Alcaraz Flores, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 3.310.153 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice:

"Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. López Auguy.— En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, únase a los autos de su razón de juicio ejecutivo número 198/93, y visto su contenido, se deja sin efecto el embargo de la finca número 24.844-N, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Procédase a la mejora de embargo en bienes de la propiedad de Anguimar, S.A., actualmente en ignorado paradero, en los estrados del Juzgado, embargándose en los mismos la finca registral número 24.844-N, notificándose dicho embargo a la citada entidad, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y entregándose los despachos al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Procédase a la anotación preventiva del embargo efectuado, librándose para ello mandamiento dirigido al Registro de la Propiedad de Molina de Segura, por duplicado.

Así lo manda y firma S. S.^a, doy fe. Ante mí. Firmas rubricadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Anguimar, S.A., expido el presente así como para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 6069

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de ejecutivo número 420/1993, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Castora García Sáez y Pascual Maciá Pascual, por medio del presente se cita al referido demandado Pascual Maciá Pascual, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 18.339, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

En Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 6070

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 217/93, se tramita proceso de menor cuantía a instancia de Bansander de Leasing, S.A., contra don José Calderón Sanmartín y Carmen Gómez Martínez.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado, dado su paradero desconocido para la práctica de confesión judicial bajo juramento indecisorio, señalándose para la misma el día 8 de junio a las 11 horas, y caso de no comparecer, en segunda el día 10 de junio a la misma hora, con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado J. Calderón Sanmartín y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria.

Número 6071

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.036/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María José Otón Albarracín, José Gil Escolar y Aldo Fernando Fioriti, en reclamación de 1.784.428 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Gil Escolar y Aldo Fernando Fioriti, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 6023

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA****EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo número 681/92, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra Antonia García Navarro, Pedro José Lardín Méndez y María Martínez Aparicio, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca: local comercial señalado con el número 7-A, que tiene una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, ubicado en la planta alta o primera del edificio, con acceso por la escalera del edificio y galería o pasillo de distribución de la planta, dicha finca forma parte del centro comercial Costa Cálida, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje Los Saladares. Inscrita en el tomo 1.391, libro 368 de Mazarrón, folio 60, finca número 31.911.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre y doce de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 2 de noviembre y once de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 30 de noviembre y once de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 2.307.000 pesetas cada una, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— Inmaculada Abellán Llamas.— El Secretario.

Número 6024

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 25/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Howard Melville Lewis y Patrina Angela Rigby, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las once, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las once, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de quince millones quinientas cinco mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la

mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro número 566, folio 214, finca número 44.649, inscripción 2.ª, cuya descripción es: Piso vivienda dúplex, que comprende las plantas segunda y tercera en alto del bloque, tipo E, letra D-1, del portal 1, del bloque a). Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados, siendo la útil de noventa metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, jardín de la planta baja; Sur, zona de cocheras y hueco de escalera; Este, espacio libre, y Oeste, la vivienda D-2.

Dado en San Javier, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 6025

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 202/1992, se siguen autos de verbal civil, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Comunidad de Propietarios "Conjunto la Plaza", contra Juan Carrillo Cano y Asunción Sánchez Ortega, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

La finca número 21.133, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 587, del archivo, libro 243, de la Sección 1.ª, al folio 98, anotación Comunidad de Propietarios de don Juan Carrillo Cano y su esposa doña Asunción Sánchez Ortega.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º A, cuarta planta de Cartagena, el próximo día siete de septiembre, a las doce horas, para la primera, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de dos millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo cinco de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cuatro de noviembre, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6026

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 102/1994, promovido por Banco de Santander, contra Antonio Tovar Martínez y María Rabal Conesa, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 4 de julio, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 30.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de septiembre próximo, a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de diciembre próximo, a las 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 71.211, inscrita al tomo 2.435, libro 829, Sección 3.ª, folio 196, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6027

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 23/93, a instancias de Banco de Santander, S.A., contra Ginés Martínez Pérez y María Vidal Madrid, en reclamación de 2.776.119 pesetas de principal y más 900.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día catorce de julio y hora de las 12,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día ocho de septiembre y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día catorce de octubre y 12,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

Finca urbana. Local comercial en planta baja, sito en calle Platón, y municipal, del Albuñón, inscrita al tomo

2.167, libro 721, folio 48, finca número 63.435, Sección 3.^a del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Valorada en: 7.000.000 de pesetas.

Finca rústica: Situada en el paraje de Villarica, diputación de Miranda, una hectárea, setenta áreas, ochenta y cinco céntiáreas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Cartagena, Sección 3.^a, tomo 2.158, libro 720, folio 129.

Valorada en: 4.000.000 de pesetas.

Total: 11.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 6028

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, bajo el número 473/91, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Francisco Martínez Caparrós y doña Manuela Sánchez Olmos, se ha acordado en resolución de esta fecha, la venta en pública subasta de la finca que más abajo se describe, en los términos siguientes:

El precio de la primera subasta, pactado en la escritura es de dos millones novecientas setenta y seis mil pesetas (2.976.000 pesetas).

Se señala para que tenga lugar las subastas en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

- 1.^a Subasta el día 23-01-94.
- 2.^a Subasta el día 22-02-95, con rebaja del 25%.
- 3.^a Subasta el día 22-03-95, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las diez treinta horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal, se comprobare que se encuentra en ignorado paradero.

Finca objeto de subasta:

— Nueve. Piso vivienda tercero izquierda o puerta derecha de la escalera subiendo de la calle de La Alhambra, zona de Ensanche, de la ciudad de Cartagena, que se denomina "Edificio Granada".

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.285, libro 288, folio 207, finca 63-N, inscripción 3.^a.

Dado en Alicante a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial.

Número 6020

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y bajo el número 322/92, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra Coveman Murcia, S.A., a fin de hacer efectivas las cantidades de 11.995.709 pesetas en concepto de principal más 660.627 pesetas de intereses vencidos y no satisfechos, los que venzan en lo sucesivo y 1.810.000 para intereses, gastos y costas de procedimiento, autos en los que con fecha presente se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días los bienes que figuran más adelante, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 17.025.000 pesetas.

Condiciones:

Primera.— La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Ctra. Pinatar, s/n, el día 20-6-94, a las 10,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la misma, todos los

postores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en la entidad B.B.V., Sucursal Santiago La Ribera, en la cuenta 3115, clave 18, el 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Servirá de tipo para la primera el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, siendo de admisión las que se verifiquen por escrito.

Cuarta.— En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para el remate de la segunda el día 18-7-94, y hora de las 10,30 de su mañana, y por otro término de veinte días, en el mismo lugar, sirviendo para ésta de tipo el 75% de la anterior, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Quinta.— Para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda se señala para que tenga lugar la tercera también por igual término de veinte días el día 21-9-94, a las 10,30 de sus horas en el mismo lugar y con las mismas condiciones establecidas en la Regla 8.ª.

Sexta.— En la tercera o ulteriores subastas que en su caso puedan celebrarse el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la referida Ley están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Que las subastas se celebrarán conforme a lo dispuesto en las Reglas 10.ª y siguientes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sirviendo el presente de notificación a los deudores a los efectos prevenidos en la Regla 7.ª de dicho artículo. Y ello sin perjuicio de que dicha notificación conforme a los artículos 262-269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se verifique en el domicilio del deudor.

Y para que lo acordado tenga lugar y surta plenos efectos se expide este edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Bienes objeto de subasta:

Fincas números 28.692 y 28.714 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Número Tres.— Plaza de aparcamiento número Cuatro, con una superficie de catorce metros setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de acceso y manobra; derecha entrando, aparcamiento número tres; izquierda,

aparcamiento número uno, y fondo, doña Encarnación García Nieto.

Cuota.— Se le asigna una cuota de participación de un entero, quince centésimas por ciento.

Número Catorce.— Vivienda en primera planta, tipo dúplex, de tipo B. Se compone de planta baja y alta, la planta baja se distribuye en vestíbulo, salón con terraza, distribuidor interior, cuarto de aseo, un dormitorio y cocina con salida al patio de luces, y en la planta alta, dos dormitorios, con armarios empotrados, cuarto de baño entre ellos y el dormitorio de matrimonio, con cuarto de baño incorporado, vestidor y terraza. Tiene como anejo inseparable un torreón y un trastero, con una superficie útil, el primero, de ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados y el segundo, nueve metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. La superficie útil de la vivienda es de ciento cincuenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, siendo la construida doscientos cinco metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera y en parte vivienda tipo A; fondo, doña Josefa García Meroño; derecha entrando, Avenida Generalísimo; izquierda, vivienda tipo D, de esta misma planta y en parte, patio de luces.

Cuota.— Se le asigna una cuota de participación de doce enteros, sesenta centésimas por ciento.

San Javier, 22 de marzo de 1994.— El Juez, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 6029

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 227/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña María José Pujante Hernández, sobre reclamación de 6.999.252 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, habiéndose señalado en primera subasta el día cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en segunda subasta el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y en tercera subasta el día seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las once horas, las dos últi-

mas para el caso de ser declarada desierta la primera, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., Sucursal de Infante Juan Manuel, cuenta número 3.105, presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— No se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo al ejecutante.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere po-

dido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vivienda en planta baja del edificio de que forma parte, en el término de Murcia, partido de Aljucer, en la carretera de El Palmar, marcado con el número 258. Tiene una superficie total construida de ciento sesenta y un metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias y habitaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 153, folio 98. El tipo de la primera subasta es de 9.947.250 pesetas.

En Murcia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 6031

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 217/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario a instancia de Caja Postal, S.A., representado por la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García, contra don Juan Francisco Martínez Martínez y Antonia Martínez Jódar, sobre reclamación de 11.276.335 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, habiéndose señalado en primera subasta el día siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en segunda subasta el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y en tercera subasta el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce treinta horas, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la primera, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.,

Sucursal de Infante Juan Manuel, cuenta número 3.105, presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— No se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo al ejecutante.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vivienda unifamiliar del tipo B, del edificio ubicado sobre la parcela P-5, situada en el Polígono 1, del Plan Parcial El Palmar-1, partido de El Palmar, término municipal de Murcia. Consta de planta semisótano, planta baja y planta alta y ocupa una superficie total construida de ciento ochenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, sin incluir la parte proporcional en elementos comunes. Inscrita

al libro 222, folio 76, finca número 17.218 de la Sección 11.ª del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

En Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 6030

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 67/94, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco de Santander, S.A., representados por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Manuel Lucas Marín y Purificación Pérez Lozano, sobre reclamación de 13.520.598 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 5 de septiembre de 1994; en segunda subasta el día 3 de octubre de 1994, y en tercera subasta el día 31 de octubre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2.

2.ª— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 300061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª— Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 36.469.878'10 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a— La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Edificio construido sobre la parcela H-1 de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en término municipal de Cieza, partido de Ascoy, sin número de policía, compuesto de planta baja y principal, destinada la planta baja a porche de entrada, sala de estar-comedor, cocina, aseo, cochera y patios y la planata principal, a tres dormitorios, y cuarto de baño y terraza. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros, ochenta decímetros cuadrados, según proyecto del arquitecto don Francisco Saorín Marín.

Linda: Norte, zona verde; Sur, parcela H-4; Este parcelas H-2 y H-3 y por el Oeste, vial.

La hipoteca sobre la referida finca se inscribió en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 721, libro 211, folio 80, finca 21.661, inscripción 3.^a.

Dado en Cieza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Oficial en funciones de Secretaria.

Número 6032

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día siete de septiembre, a las once treinta horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 27/93, instados por la Procuradora doña Carmen Margarita Vaquero Gómez, en representación de Iberexpress, S.A., contra Juan-Antonio Pellicer Orenes (y contra su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario).

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día once de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día diez de noviembre a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo marca BMW, modelo 318i, matrícula MU-7000-AW. Valorado a efectos de subasta en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 6277

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro e instalación de "Invernadero para el Vivero Municipal", realizadas por ININSA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de abril de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 6278

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Demolición de viviendas en calle Soledad y otras", realizadas por Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de abril de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 6279

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Demolición de viviendas en calle Roca y otras", realizadas por Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de abril de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 6106

MULA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de los índices de situación y categorías fiscales establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publican íntegramente las modificaciones definitivamente aprobadas que son las siguientes:

a) Coeficiente de modificación: 1.

b) Índice de situación:

1.—Para el casco antiguo de Mula y la pedanía de Yéchar el 0,8 (categoría 2).

2.—Para la pedanía de Librilla, el 0,7 (Categoría 3).

3.—Para la pedanía de Casa Nuevas, el 0,6 (Categoría 4).

4.—Para el resto del municipio: 1,2 (Categoría 1).

Mula, 6 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 6275

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Sánchez Martínez (Exp. 62/94 MJ), licencia para instalación de ampliación de confitería a panadería y venta, en calle Igualada, 17, barriada San Cristóbal.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 10 de marzo de 1994.—El Alcalde, P.D.

Número 5891

MURCIA**EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento para el cobro a los deudores que después se indican, el Interventor ha certificado lo siguiente:

"Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, los contribuyentes a que se refieren los datos relacionados, resultan deudores a este Ayuntamiento por los importes de las liquidaciones transcritas, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario y comenzado el devengo de intereses de demora. Y para que conste expido la presente certificación de descubierto en la fecha que se indica".

En dichas certificaciones el Tesorero ha consignado la siguiente providencia de apremio:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, y el artículo 5,3.C del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se notifica a los deudores que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del citado Reglamento, significándoles que deben ingresar en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en calle Frenería, 10, Murcia, el importe de su deuda dentro del plazo que después se indica, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. La deuda a pagar está constituida por el principal que consta en la relación adjunta, más el 20% del recargo de apremio.

Asimismo se les participa que se liquidarán intereses de demora en la forma reglamentaria; que se les repercutirán las costas que ocasione el procedimiento; que pueden solicitar aplazamiento de pago, y que el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el título ejecutivo y providencia de apremio precedentes, puede interponerse ante el Ayuntamiento de Murcia el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, recurso que deberá entenderse desestimado si no hubiera recaído resolución una vez transcurrido un mes desde su interposición, según los artículos 1.º y 2.º del R.D. 803/93, de 28 de mayo, que modifica determinados procedimientos tributarios. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

La presente notificación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103,6 del Reglamento General de Recaudación por haber sido devueltas las notificaciones dirigidas a dichos deudores, que son desconocidos en los domicilios indicados en los documentos cobratorios, a quienes se comunica que pueden comparecer por sí o por medio de representante en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, calle Frenería, 10, Murcia, en el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, y que se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Relación que se cita

-Deudor: Doña María del Sagrario Martínez Lara, domiciliada en calle Monte Carmelo, 2, escalera 2, Murcia, por los conceptos de Licencia Fiscal Industrial y otros, por un importe de 489.670 pesetas de principal. Fecha de las Certificaciones de descubierto, 10 de mayo de 1990 y otras.

-Deudor: Don Raul L. Navarro Sánchez, domiciliado en Avda. Alicante, 2, Churra, por los conceptos de I.A.E. Empresariales y otros, por un importe de 4.065.251 pesetas de principal. Fecha de la Certificación de descubierto, 5 de diciembre de 1992.

-Deudor: Don Antonio Olmos Caballero, domiciliado en calle Periodista N. Ortega Pagán, Murcia, por los conceptos de IBI Urbana y otros, por un importe de 1.894.344 pesetas de principal. Fecha de la Certificación de descubierto, 9 de diciembre de 1993.

-Deudor: Don Francisco Giménez López, domiciliado en Ctra. San Javier, Venta San Antonio, Baños y Mendigo, Murcia, por el concepto de Multa Urbanística, por un importe de 1.296.000 pesetas, de principal. Fecha de la Certificación de descubierto, 16 de mayo de 1992.

-Deudor: Doña María del Carmen Macanás Díaz, domiciliada en calle Recreative, s/n, Espinardo, Murcia, por los conceptos de Multa Urbanística y otro, por un importe de 2.200.000 pesetas de principal. Fecha de las Certificaciones de descubierto, 10 de junio de 1993, y otra.

-Deudor: Miguel e Isidoro Mompeán Lozano, domiciliados en calle San Lorenzo, s/n, entresuelo, Murcia, por los conceptos de multa urbanística y otros, por un importe de 1.450.119 pesetas de principal. Fecha de las Certificaciones de descubierto, 16 de mayo de 1992 y otra.

-Deudor: Don Francisco Tomás Martínez, domiciliado en Señorío Los Razos, B izq. D, Altorreal, Molina de Segura, Murcia, por los conceptos de Plus Valía y otros, por un

importe de 2.556.464 pesetas de principal. Fecha de las Certificaciones de descubierto, 25 de febrero de 1991 y otras.

Murcia, 26 de abril de 1994.—El Tesorero.

Número 5892

MURCIA

EDICTO

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de don Alfonso Bermejo Ruiz, soltero, con domicilio en calle Algezares, 68, Beniaján, por los conceptos de C.T. Urbana, Radicación, L.F. Industrial, Circulación, Multa Urbanística y Multas P.L. por importe de 1.868.006 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Urbana: Un edificio de dos plantas, cubierto de tejado, situado en término de Murcia, poblado de Beniaján, su calle Algezares, sin número, de superficie ciento sesenta metros cuadrados, estando la planta baja destinada a almacén, sin distribución interior alguna y un patio descubierto, ocupando la superficie antes dicha, y la planta en alto constituye una vivienda con entrada propia e independiente, correspondiéndole una superficie total cubierta de noventa y cinco metros y siete decímetros cuadrados y una útil de setenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 133, sección 6, folio 225, finca número 1.107-N.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble. Murcia 25 de octubre de 1993. El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a don Alfonso Bermejo Ruiz, por resultar ilocalizable en el domicilio indicado.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la Providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para el cobro de deudas de don Enrique Villar, S.A., con domicilio en Ctra. Madrid, Km. 385, Espinardo, por los conceptos de L.F. Industrial, Circulación, Radicación y Multas Policía Local, por importe de 1.984.410 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio, y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Urbana: Un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de la acequia Nelva, de cuatro mil seiscientos setenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Sobre este solar se ha construido un edificio compuesto de semisótano, planta baja y entreplanta, con una superficie total construida de cinco mil doscientas treinta y un metros cuadrados. Inscrita en el libro 255, sección 6, folio 82, finca número 20.349.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble. Murcia, 25 de octubre de 1993. El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a Enrique Villar, S.A., por haberse trasladado a domicilio desconocido.

Se les advierte que, conforme al artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 25 de abril de 1994.—El Tesorero.

Número 5883

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente una modificación puntual en el Polígono I del Plan Parcial Sector Los Ventorrillos, promovido por don Enrique Nieto Manzanares.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de mayo de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 6007

YECLA

EDICTO

Por don Antonio Fernández Martínez y Ana Vargas Rogelio, C.B., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller de afilado de herramientas para la industria del mueble, con emplazamiento en calle San Pablo, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 15 de abril de 1994.—El Alcalde accidental, Amadeo García Pérez.

Número 6014

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de la mercantil Cash Luci, S.L., de obtención de licencia municipal de apertura para establecer la actividad de venta al por mayor de juguetes y golosinas, en Ctra. Nacional 301, Km. 384,500, M.D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 11 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Industria-Apertura.

Número 6009

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 de abril de 1994, los Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín, los mismos quedan expuestos al público, por término de un mes, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Cehegín, 10 de mayo de 1994.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 6013

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación del proyecto de compensación del Polígono 4.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia

El Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de marzo acordó aprobar el proyecto de compensación del Polígono 4.4. del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo urbanístico.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 12 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6276

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Reforma y acondicionamiento de central de teléfonos en Edificio Administrativo", realizadas por Construcciones María García Martínez, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de abril de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 6109

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28-4-94, expediente de modificación de créditos por transferencias y de conformidad con el artículo 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de publicidad y reclamaciones a que se refieren los artículos 20, 22 y 23 del mismo y 160.4 de la L.H.L.

Águilas, 29 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 6105

TORRE PACHECO**Convocatoria para matriculación en las Escuelas Infantiles Municipales de Torre Pacheco.**

El objeto de la presente normativa es regular la matrícula en las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco para el curso 94-95.

1.- Convocatoria.

a) Se convocan plazas para niños de 6 meses a 3 años en las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco.

b) Las Escuelas Infantiles son las relacionadas a continuación:

1.º Colorines I de Torre-Pacheco.

2.º Colorines II de Roldán.

3.º Colorines III de Balsicas.

4.º Colorines IV de Dolores.

2.- Plazo.

El plazo de admisión de instancias será de un mes a partir de la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- Ratio.

a) Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños, se establece con carácter general a la siguiente ratio (relación niños/educación), cumpliendo los ratios marcados por la Orden de 25 de marzo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, o en su caso quien la sustituya.

AULAS CON UN EDUCADOR

3-12 meses.....8 niños/aula/educador.

(sólo en E.I. de Torre-Pacheco).

1-2 años..... 13 alumnos/aula/educador.

2-3 años..... 20 alumnos/aula/educador.

3-4 años..... 25 alumnos/aula/educador.

AULAS CON DOS EDUCADORES

6-12 meses.....14-16 niños/aula/2 educadores.

1-2 años.....21 niños/aula/2 educadores.

2-3 años.....27-29 niños/aula/2 educadores.

b) En las Escuelas Infantiles que tengan niños de integración, se ajustarán a las siguientes normas:

1.º Las solicitudes a la Escuela Infantil correspondiente se presentará dentro de los plazos marcados, y deberán ir acompañadas de un informe de los servicios sociales municipales, que deberán hacer seguimiento de estos casos.

2.º Una vez valoradas las solicitudes por el equipo educativo de la Escuela, estas plazas serán resueltas en última instancia por el Patronato Municipal de Cultura y Educación.

3.º La integración de un niño en una Escuela Infantil dependerá de la adecuación de los recursos existentes en la misma (personal, espacios etc.), y de las características concretas del niño propuesto.

4.º La continuidad del Proceso Educativo de los niños de integración en otros centros, una vez acabado su periodo de escolarización en la Escuela Infantil, no será responsabilidad de este Ayuntamiento ni de sus órganos autónomos.

5.º El Organismo informante será responsable del seguimiento y atención del niño durante su estancia en la Escuela Infantil, en coordinación con el Equipo Educativo del Centro.

4.- Solicitudes de nuevo ingreso.

a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el curso escolar 94/95, deberán presentar instancias de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en las Escuelas infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida se entregarán en la propia Escuela Infantil. Para ser aceptada deberá estar debidamente cumplimentada.

5.- Documentación de nuevo ingreso.

a) Las solicitudes de nuevo ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.º Fotocopia de la última nómina de cada uno de los miembros de la unidad familiar o justificantes del INEM de estar en paro, con la cuantía del subsidio que percibe, en su caso.

2.º Fotocopia completa del libro de familia.

3.º Justificante que acredite las situaciones familiares especiales.

4.º Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de ingresos de la unidad familiar del año 1993.

5.º Certificado de empadronamiento.

6.º Documento nacional de identidad del padre/madre o tutor legal.

7.º Fotocopia de la Cartilla Sanitaria del niño/niña y de

la Seguridad Social donde esté incluido el alumno.

8.º En el caso de no contar con nómina se requiere informe social y declaración jurada de ingresos.

Todas las fotocopias deberán ser cotejadas.

b) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar y no acreditado documentalmente no será tenido en cuenta.

Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna, con el fin de ratificar los datos aportados.

c) La no entrega de la documentación requerida para el nuevo ingreso o la respuesta a la petición de información complementaria se entenderá como una renuncia a la solicitud.

6.- Comisión de admisión y valoración.

a) Será el equipo educativo de las Escuelas Infantiles el que valorará las distintas solicitudes según los criterios de admisión.

b) El Consejo Escolar asumirá la función de elaborar con las solicitudes presentadas las listas de admitidos y de espera, de conformidad con los baremos que regulan los criterios de admisión. Se confeccionarán dos listas: una con los niños admitidos y otra con los niños en lista de espera debidamente baremada por grupos de edades.

Agotada la "lista de espera", se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo, por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada de la Escuela Infantil.

c) Las listas propuestas por el Consejo Escolar deberán ser aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación en cuyo caso se convertirán en definitivas.

7.º Procedimiento.

a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, y en los veinte días hábiles siguientes, se reunirá el Consejo Escolar y realizarán las listas provisionales de admitidos.

b) Dentro de los quince días siguientes se reunirá la Junta Rectora del Patronato para aprobar estas listas.

c) Publicadas las listas definitivas de admitidos y dentro del plazo de quince días, se podrán presentar reclamaciones en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

d) Estas reclamaciones serán resueltas en el plazo de diez días por la Junta Rectora del Patronato.

e) En el caso de igualdad en la suma total de puntos se dará preferencia a:

1.º- Que trabaje el padre y la madre.

2.º- Menores ingresos de la unidad familiar.

8.- Ausencias.

Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a los plazos que se ofertan en las Escuelas Infantiles se establece que el niño que no asista al Centro durante un mes, sin justificación, causará baja. Esta plaza se cubrirá con los alumnos en lista de espera.

9.- Ingresos de cuotas e impagados.

Todas aquellas familias que tuvieren tasas o precios públicos impagados en cursos precedentes no podrán acceder a las plazas ofertadas para el curso 94-95.

Todos aquellos alumnos que tuvieren tasas o precios públicos impagados sin justificar durante un mes serán dados de baja.

10.- Confirmación de plazas.

Las plazas se confirmarán mediante el ingreso en las cuentas del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco en los plazos establecidos en la notificación de admisión.

11.- Baremos que regulan los criterios de admisión.

1.º Ingresos mensuales en la unidad familiar:

De 0 a 75.000 pesetas 8 puntos.

De 75.001 a 100.000 pesetas 6 puntos.

De 100.001 a 125.000 pesetas 4 puntos.

De 125.001 a 150.000 peseta 2 puntos.

De 150.001 a 175.000 pesetas 1 punto.

Ingresos superiores iguales a 175.001 0 puntos.

2.º Situación laboral de padres o tutores:

a) Trabajar ambos padres o tutores 10 puntos.

b) Padre/madre solteros, viudos, divorciados y separados en situación legal de paro o trabajo 10 puntos.

c) Un cónyuge con trabajo 0 puntos.

d) Ambos cónyuges o tutores en paro 0 puntos.

3.º Composición de la unidad familiar:

a) Familias con tres hijos o más a su cargo 3 puntos.

b) Familias con algún hijo minusválido físico, psíquico o sensorial 3 puntos.

(Estos puntos serán acumulables en su caso).

4.º Hermano/s matriculados en el curso 94-95 en la Escuela Infantil:

a) Hermano/s del solicitante que tengan plazas renovadas para el próximo curso 2 puntos.

5.º Otras circunstancias.

a) Otras circunstancias extraordinarias no contempladas y que por su importancia modifiquen sustancialmente la situación familiar 3 puntos.

Las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 1994.

Torre-Pacheco, 21 de abril de 1994.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6015

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Ladislao Carmelo López Olmedo, licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en calle Pasos, esquina calle La Cruz, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, José Antonio Ferrer Cano.

Número 6005

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Estasur, S.A., licencia para apertura de almacén para venta mayor de lubricantes industriales y de automoción (expediente 995/94), en carretera Autovía, tramo 0, Espinardo, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6016

SAN JAVIER

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 18 de febrero de 1994, la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias referida a la Ordenanza T-4, del Plan Parcial Torre Mínguez, así como suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la modificación, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Javier a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 6018

RICOTE

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de abril de 1994, y según dispone el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/96, se expone al público para general conocimiento que la obra de "Mejoras Urbanísticas, reparación de Muros", de Ricote, ha sido adjudicada mediante subasta a la empresa Juan José Melgarejo Yelo, de Ojós, Murcia.

Ricote a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 6102

MOLINA DE SEGURA

Contratación

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva por el Instituto del Medio Social, S.A., depositada en su día para responder de los trabajos de "Proceso de Informatización del Ayuntamiento, 3ª Fase", y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidos definitivamente los mismos, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

Número 5893

MURCIA**Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles a diversos deudores, habiendo sido rehusada la notificación personal**

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación, en el expediente de don José Antonio Aparicio Martínez, con domicilio en calle Mayor, 139, Puente Tocinos, por los conceptos de Circulación, Multa Urbanística y Licencia de Obras, por un importe de 800.302 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge doña Isabel Escudero Escudero, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y no conociendo otros bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargadas las fincas descritas, propiedad del deudor, que quedan afectas a las responsabilidades del débito perseguido por el total señalado.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles que presenten los títulos de propiedad de las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación y a estos últimos, información acerca del estado e importe actual de sus créditos.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la propiedad correspondiente para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento y se expida certificación de cargas del inmueble.

Descripción de los inmuebles objeto de embargo:

—La nuda propiedad de la siguiente finca urbana: Parcela de riego moreral, sita en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de cabida siete áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes a cinco ochavas y dieciséis brazas. Inscrita en el libro 149, sección 6, folio 60, finca número 12.389.

Murcia, 9 de marzo de 1994.—El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a don José Antonio Aparicio Martínez y a su cónyuge, doña Isabel Escudero Escudero, por haber sido rehusada las notificaciones personales.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación, en el expe-

diente de don Carlos García Baeza, con domicilio en Rambla, 20, Javalí Viejo, por los conceptos de Multa Urbanística y Licencia de Aperturas, por un importe de 4.410.010 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge doña Josefa Pérez Gil, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y no conociendo otros bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargadas las fincas descritas, propiedad del deudor, que quedan afectas a las responsabilidades del débito perseguido por el total señalado.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles que presenten los títulos de propiedad de las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación y a estos últimos, información acerca del estado e importe actual de sus créditos.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la propiedad correspondiente para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento y se expida certificación de cargas del inmueble.

Descripción de los inmuebles objeto de embargo:

—Urbana: Un solar para edificar, en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, que mide ciento sesenta metros cuadrados. Inscrita en el libro 10, sección 1, folio 21, finca número 790.

—Urbana: Un trozo de terreno solar para edificar en término de Murcia, partido y pueblo de Javalí Viejo, su calle de la Rambla, que mide doscientos ochenta y dos metros cuadrados y quince decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 10, sección 1, folio 25, finca número 791.

—Rústica: Tierra riego moreral en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, riego del Brazal del Pavón y de la acequia de Churra, de cabida tres áreas y ochenta centiáreas o dos ochavas y veintitrés brazas. Inscrita en el libro 10, sección 1, folio 57, finca número 807.

—Rústica: Un trozo de tierra de riego, en término de Murcia, partido de Javalí Viejo y sitio junto a la acequia de Aljufica, de superficie dieciséis áreas, equivalentes a una tahúlla, tres ochavas y catorce brazas. Inscrita en el libro 10, sección 1, folio 131, finca número 844.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a don Carlos García Baeza y a su cónyuge, doña Josefa Pérez Gil, por haber sido rehusada las notificaciones personales.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada

por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación, en el expediente de don Fernando Jiménez Zaragoza, con domicilio en Cno. Pte. Los Illanes, 4, B, Galapacha, Guadalupe, por los conceptos de Vehículos, IBI Urbana, Multa P.L., Licencia Obras y Multas Urbanísticas, por un importe de 2.684.145 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge doña María Teresa Illán Ros, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y no conociendo otros bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargadas las fincas descritas, propiedad del deudor, que quedan afectas a las responsabilidades del débito perseguido por el total señalado.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles que presenten los títulos de propiedad de las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación y a estos últimos, información acerca del estado e importe actual de sus créditos.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la propiedad correspondiente para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento y se expida certificación de cargas del inmueble.

Descripción de los inmuebles objeto de embargo:

—Un trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido de Guadalupe, que tiene una extensión superficial de tres ochavas y diecisiete brazas, equivalentes a cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 99, sección 8, folio 169, finca número 8.637.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a don Fernando Jiménez Zaragoza y a su cónyuge doña M.^a Teresa Illán Ros, por haber sido rehusadas las notificaciones personales.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación, en el expediente de doña Encarnación López Valverde, con domicilio en calle Flora, 37, Esparragal, por el concepto de Multas Urbanísticas, por un importe de 1.370.000 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge don Joaquín Campillo Martínez, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y no conociendo otros bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargadas las fincas descritas, propiedad del deudor, que quedan afectas a las responsabilidades del débito perseguido por el total señalado.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles que presenten los títulos de propiedad de las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación y a estos últimos, información acerca del estado e importe actual de sus créditos.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la propiedad correspondiente para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento y se expida certificación de cargas del inmueble.

Descripción de los inmuebles objeto de embargo:

—Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Esparragal, parte de la hacienda denominada El Campillo, de cabida cinco áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el libro 67, sección 4, folio 108, finca número 7.023.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a doña Encarnación López Valverde y a su cónyuge don Joaquín Campillo Martínez, por haber sido rehusada las notificaciones personales.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación, en el expediente de don Andrés Martínez Martínez, con domicilio en calle Monte, 10, Torreagüera, por el concepto de Cuotas Urb. PP, por un importe de 4.250.648 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge doña Francisca López Sánchez, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y no conociendo otros bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargadas las fincas descritas, propiedad del deudor, que quedan afectas a las responsabilidades del débito perseguido por el total señalado.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles que presenten los títulos de propiedad de las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación y a estos últimos, información acerca del estado e importe actual de sus créditos.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la propiedad correspondiente para que cause anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento y se expida certificación de cargas del inmueble.

Descripción de los inmuebles objeto de embargo:

—Rústica: Un trozo de tierra riego de la acequia de Benicomay, plantado de moreras y naranjos, en término de

Murcia, partido de Torreagüera, de cabida quince áreas y noventa centiáreas. Inscrita en el libro 32, sección 4, folio 182, finca número 2.610.

—Urbana: Una casa de habitación y morada, situada en el pueblo de Torreagüera, término de Murcia, calle del Monte, número 28, antes sin número, que consta de planta baja y en parte de un piso de dos cuerpos, ocupando una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, de los que ciento cincuenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados están edificadas y ciento treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados sin edificar. Inscrita en el libro 89, sección, folio 33, finca número 6.958.

—Una séptima parte indivisa de la siguiente finca urbana: Un trozo de tierra secano, sin árboles, en término de Murcia, partido de Torreagüera, con una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra incluido en el polígono delimitado en el Plan Parcial del sector no Programado 04. Inscrita en el libro 102, sección 4, folio 198, finca número 7.935.

—La séptima parte indivisa de la siguiente finca urbana: Un trozo de tierra secano, sin árboles, en término de Murcia, partido de Torreagüera, de superficie quinientos cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 103, sección 4, folio 64, finca número 175-N.

—Urbana: P-2.1. Parcela de forma trapezoidal, situada en término de Murcia, partido de Torreagüera, incluida en el polígono delimitado en el Plan Parcial El Secano-Torreagüera, sector No Programado Cero, con una superficie de trescientos cuatro metros y treinta decímetros cuadrados, en un cuarenta y dos enteros y cuarenta centésimas por ciento de carácter privativo y cincuenta y siete enteros y sesenta centésimas por ciento de carácter ganancial. Inscrita en el libro 113, sección 4, folio 122, finca número 8.682.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a don Andrés Martínez Martínez y a su cónyuge doña Francisca López Sánchez, por haber sido rehusada las notificaciones personales.

Murcia, 25 de abril de 1994.—El Tesorero.

Número 6010

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado José Manuel López Campillo licencia para apertura de centro de almacenamiento de G.L.P. (Expte. 1.055/94), en Pinar de los Ángeles, parcela 52-A, El Esparragal, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6011

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado José Antonio Martínez Peña licencia para apertura de taller de reparación de motocicletas (Expte. 1.507/94), en Frente Molina Batán, Zarandona, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6012

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Chimeneas Llofrío, S.L., licencia para apertura de nave para ampliación de industria (fabricación de chimeneas) (Expte. 1.446/94), en calle nueva apertura, Torre Alcayna, Churra, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6008

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Emilia Casado Herrera licencia para apertura de venta de pan, bollos y cafetería-heladería (Expte. 273/92), en Plaza Central, Colonia, San Esteban, bloque 5, escalera 3.ª, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6103

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado M.ª José Iniesta Gallego y Adela Riquelme Martínez, C.B., licencia para apertura de guardería (Expte. 1.415/94), en calle Cuartel, 20, bis, Santo Ángel, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.